



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04-GADPE-P-GPS-2025.**

**“AUTORIZACIÓN PARA EL VIAJE CON VIÁTICOS DE LA MSC. LADY CEDEÑO PLAZA, A LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, PARA QUE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRAMITE EL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PASAJES AÉREOS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES, PARA LA COMPRA DE PASAJES Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES”**

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad; y, se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;**

**Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe lo siguiente: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.**

**Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica del Servidor Público establece que el pago concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.**



**Que, el Art. 123 de la LOSEP señala que la reglamentación para el reconocimiento de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley.**

**Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece en su Disposición Transitoria Cuarta, lo siguiente: "El Ministerio del Trabajo, expedirá los acuerdos ministeriales que regulen lo dispuesto en esta Ley para los ingresos complementarios, éstos serán reconocidos en la forma prevista en las reglamentaciones vigentes en cada una de las instituciones del Estado``.**

**Que, el artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que la Secretaría Nacional de la Administración Pública tendrá como responsabilidad la determinación de las políticas, metodologías de administración institucional y las herramientas que aseguren una administración y mejoramiento continuo de la eficiencia de las instituciones que comprende la Administración Pública Central e Institucional, cuya aplicación e implementación estarán consideradas en las normas y la estructura institucional y posicional aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales (actualmente Ministerio de Trabajo);**

**Que, el artículo 260 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: "Viático es el estipendio monetario o valor diario que, por necesidades de servicios institucionales, reciben las y los servidores públicos destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante el cumplimiento de servicios institucionales cuando por la naturaleza del trabajo, deban pernoctar fuera de su domicilio habitual de trabajo. En caso de que la institución corra directamente con algunos de estos gastos se descontará de los respectivos viáticos conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales".**

**Que, el Art. 4 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, indica: "Viático en el exterior. - Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismo; y, se pagará el viatico correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento".**

**Que, el Art 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, dispone: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. - Las autorizaciones de viaje**



al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la secretaría nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismo, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”

**Que**, el Art. 21 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, dispone: “De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo. Además, para las entidades de la Función Ejecutiva y entidades adscritas se remitirá la información a la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. Al informe se adjuntará los pases a bordo en caso de transporte aéreo, fluvial o marítimo o boletos en caso de transporte terrestre, con la respectiva fecha y hora de salida...”

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público.

**Que**, el Art. 248.6 del Reglamento a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. - Las entidades contratantes que requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales podrán utilizar cualquier de los siguientes mecanismos:

1. De forma directa con la aerolínea, a través del procedimiento previsto en este



# Esmeraldas

## PREFECTURA

**¡Juntos haremos historia!**

Reglamento. En estos casos, la entidad podrá conceder el 100% de anticipo al contratista; 2. De forma directa a través de la suscripción a planes empresariales/corporativos provistos por las aerolíneas, conforme a las directrices que emita el SERCOP, pudiendo inclusive la entidad contratante utilizar medios transaccionales interbancarios que faciliten la compra. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. El SERCOP efectuará la coordinación necesaria con las aerolíneas para brindar lineamientos en estas contrataciones, pudiendo inclusive incentivarse a la utilización de compras corporativas. 3. De forma directa en las plataformas virtuales de adquisición de pasajes aéreos, a efectos de lo cual se implementarán en la entidad las acciones necesarias para facilitar los medios transaccionales interbancarios de pago exigido por la plataforma. Para este efecto, se utilizarán exclusivamente la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. 4. Solo en caso de no poder aplicar los mecanismos anteriores, se contratará a través de agencias de viaje, para lo cual la entidad contratante aplicará los procedimientos de régimen común no normalizados. En estos casos, se considerará como mejor costo a la oferta que garantice el mismo precio o un porcentaje de ahorro mayor del precio fijado para cada pasaje en una plataforma virtual de compra de pasajes, que las partes acordarán en el contrato”.

**Que**, el Art. 248.8 Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Contratación de planes empresariales/corporativos o a través de plataformas virtuales de adquisición de pasajes. - Para los mecanismos de contratación previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 248.6, la entidad realizará la contratación directa con la aerolínea seleccionada, con la debida motivación y justificación de su decisión. Para efectuar el pago a través de estos mecanismos, la entidad podrá constituir un fondo, conforme las regulaciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, con la finalidad de que el ordenador de pago de la entidad contratante cancele el valor de los pasajes aéreos de forma directa utilizando los medios transaccionales interbancarios. La entidad podrá también optar por utilizar medios transaccionales interbancarios que sean facilitados por la banca pública, o bancos privados en donde el Estado tenga la participación accionaria mayoritaria. Los pasajes adquiridos solo serán en clase económica, está prohibido la adquisición de pasajes aéreos en clase ejecutiva. En estos casos, cada adquisición deberá contar con la justificación que el valor del pasaje aéreo es el vigente en el mercado. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez adquirido el pasaje aéreo, se reportará mensualmente en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de “Publicación”, o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca”.

**Que**, el Art. 309 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales. Las entidades contratantes que requieran adquirir pasajes aéreos nacionales e internacionales deberán observar lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Capítulo. Las entidades contratantes podrán optar por uno o más de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a circunstancias de necesidad



# Esmeraldas

## PREFECTURA

**¡Juntos haremos historia!**

institucional, oportunidad o conveniencia determinada por el área administrativa correspondiente y con base en su planificación anual”.

**Que, el Art. 313 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:** “Contratación directa a través de plataformas virtuales. - Para el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, se observará el siguiente procedimiento: 1. La entidad contratante, a través del área administrativa correspondiente, tomando en cuenta los aspectos técnicos y la planificación anual institucional, emitirá un informe debidamente motivado mediante el cual se recomendará a la máxima autoridad o su delegado el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales; 2. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución administrativa autorizando el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales; 3. Una vez autorizado el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, se publicará en el portal COMPRAS PÚBLICAS la resolución administrativa que autorizó dicho mecanismo”.

**Que, el Art. 313.1 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:** “De la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales de forma directa a través de plataformas virtuales. - Para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, a través del mecanismo establecido en el artículo 248.6 número 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se deberá observar lo siguiente: 1. La entidad contratante, al momento de adquirir el pasaje aéreo, deberá escoger el de mayor beneficio económico. En el caso de que el vuelo seleccionado sea de mayor costo, se deberá justificar que el mismo obedece a circunstancias de necesidad institucional; 2. La adquisición de los pasajes aéreos según la necesidad institucional podrá contemplar a más de las tarifas, tasas y/o impuestos establecidos del boleto requerido, la compra de equipaje de mano y/o bodega y los costos por recargo correspondientes a servicios extras de las aerolíneas a través de call center u otro medio de contacto, así como los valores adicionales que permitan que el boleto aéreo sea reembolsado. 3. Las instituciones, por necesidad institucional y con la debida justificación, podrán realizar a través de las plataformas virtuales o los medios establecidos por las aerolíneas, cambios en los itinerarios de los pasajes ya adquiridos. 4. La contratación se formalizará con la factura, comprobante de venta autorizado, boletos aéreos, tiquetes electrónicos o documentos de pago por sobrecargas por el servicio adquirido, por lo que no será necesaria la suscripción de un contrato. Las entidades contratantes serán responsables del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo”.

**Que, el Art. 313.3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:** “Publicación. - La información relevante de los procedimientos de contratación para la adquisición de pasajes aéreos por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 248.6, números 1, 2 y 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicará en el portal COMPRAS PÚBLICAS, en forma mensual. Para la contratación directa a través de plataformas virtuales se publicará por lo menos el informe debidamente motivado mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad o su delegado el mecanismo



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, así como también la resolución administrativa autorizando el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales”.

**Que,** se encuentra aprobado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la provincia de Esmeraldas, el Procedimiento para el Pago de Viáticos dentro y fuera del país para los servidores del GADPE.

**Que,** mediante Oficio S/N, de fecha 28 de enero de 2025, los señores Luis Almagro y Julio Robles, en sus calidades de Secretario General de la Organización de Estados Americanos y Vicepresidente del Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador CONGOPE, respectivamente, invitan a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, al Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, que tiene como propósito conocer el proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales y establecer líneas de acción en el marco del fortalecimiento de la democracia y la paz regional, desde una perspectiva local, el que se desarrollará el día 25 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington D.C, EE.UU.

**Que,** mediante sumilla inserta, el 07 de febrero de 2025, en el Oficio S/N, de fecha 28 de enero de 2025, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, remite a la Gestión de Relaciones Internacionales y Cooperación, tal comunicado.

**Que,** con fecha 12 de febrero de 2025, el Msc. Rider Hurtado Hinestroza, Analista de Cooperación Internacional, Responsable del Subproceso Para diplomacia, Redes y Convenios del GADPE, emite un Informe de Viabilidad Técnica para la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Esmeraldas, en el encuentro Hemisférico con la Organización de Estados Americanos OEA, en la ciudad de Washington D.C., EE.UU, en el que recomienda que la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la provincia de Esmeraldas, acompañada de un equipo técnico, participen en el encuentro que se realizará en la ciudad de Washington D.C., EE.UU, el próximo 25 de marzo de 2025, ya que por su evento de alto nivel se realizarán 4 mesas técnicas en diferentes ejes de acción.

**Que,** mediante Memorando N° 28-GADPE-AV-GRIC-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, la Msc. Leidy Cedeño Plaza, Directora de la Gestión de Relaciones Internacionales y Cooperación, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, la respectiva autorización para que los servidores: Msc. Lady Cedeño Plaza, Ing. Olivo Castro Vivero y Msc. Rider Hurtado Hinestroza, pertenecientes a la Gestión de Relaciones Internacionales y Cooperación del GADPE, participen en dicho encuentro.

**Que,** mediante Memorando N° 29-GADPE-AV-GRIC-2025, de fecha 17 de febrero del 2025, la Msc. Leidy Cedeño Plaza, Directora de la Gestión de Relaciones Internacionales y Cooperación, solicita a la Ing. Éricka Mora Oñate, la correspondiente certificación presupuestaria de viáticos y subsistencia en el exterior.



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**Que**, mediante Memorando N° 0585-GADPE-HAP-GTH-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano, solicita a la Ing. Ericka Mora Oñate, Directora Financiera, la correspondiente emisión de la certificación de partida Presupuestaria de viáticos y subsistencia en el exterior.

**Que**, mediante Memorando N° 0137-GADPE-HAP-GF-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Ing. Éricka Mora Oñate, Directora Financiera, informa a la Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano, sobre los valores disponibles a favor del ítem presupuestario 53.03.04.00, denominado “Viáticos y Subsistencia en el Exterior” correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

**Que**, mediante Memorando N° 0603- GADPE-HAP-GTH-2025, de fecha 19 de febrero del 2025, Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano, remite a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, el respectivo Informe Técnico, en el que recomienda, luego de realizar un análisis exhaustivo del caso, que la servidora Msc. Lady Cedeño Plaza, participe en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., EE.UU, el 25 de marzo de 2025.

**Que**, mediante Memorando N° 37-GADPE.AV-GRIC-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, la Msc. Lady Cedeño Plaza, solicita el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, autorice a quien corresponda realice la compra de un vuelo de ida y vuelta a la ciudad de Washington D.C de los Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de participar Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, que tiene como propósito conocer el proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales y establecer líneas de acción en el marco del fortalecimiento de la democracia y la paz regional, desde una perspectiva local, el que se desarrollará el día 25 de marzo de 2025, en dicha localidad.

**Que**, mediante Memorando No. 0270-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, autoriza a la Ing. Yine Cabeza Saavedra, Especialista de Adquisiciones del GADPE, realice el trámite correspondiente de “compra de vuelo al exterior” conforme a la normativa y procedimientos vigentes, para lo cual adjunta la documentación respectiva.

**Que**, mediante Memorando No. 017-GADPE-HAP-GAD-DEP.ADQ-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Ing. Yine Cabeza Saavedra, Especialista de Adquisiciones del GADPE, una vez que realizó la cotización en tres diferentes aerolíneas, sugiere la aprobación y solicitud de certificación de disponibilidad económica, de la compra de pasaje aéreo al exterior mediante el procedimiento de contratación directa a través de plataformas virtuales a favor de la aerolínea LATAM AIRLINES por el valor de



NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 978, 38).

**Que**, mediante Memorando No. 0292-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, solicita a la Ing. Éricka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, emita la certificación presupuestaria para la adquisición de pasajes aéreos al exterior para que la Msc. Lady Cedeño Plaza, participe en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a favor de la aerolínea LATAM AIRLINES por el valor de USD. 978,38.

**Que**, mediante Memorando Nº 0198-GADPE-HAP-GF-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, la Ing. Éricka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, devuelve al Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, la solicitud de certificación presupuestaria, para que subsane las observaciones constantes en dicho documento.

**Que**, mediante Memorando No. 0298-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, remite a la Ab. Mónica González Cervantes, Directa de la Gestión de Talento Humano del GADPE, el proceso “Adquisición de pasajes aéreos al exterior para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales en Estados Unidos-Washington D.C”, a fin de que se realice el trámite correspondiente.

**Que**, mediante Memorando Nº 010-GADPE-HAP-GTH-GASF-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, la Ing. Gigliola Sampietro Fernández, Analista de la Gestión de Talento Humano, solicita a la Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano del GADPE, el incremento de valores en la partida presupuestaria No. 53.03.02.00, por el valor de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 1000,00), dado el alto nivel del evento Hemisférico a llevarse en Washington D.C EE. UU, ya que ayudará a fomentar los mecanismos de articulación, cooperación y buenas prácticas de los gobiernos subnacionales.

**Que**, mediante Memorando Nº 0696-GADPE-HAP-GTH-2025, de fecha 28 de febrero del 2025, Ab. Mónica González Cervantes, Directora de la Gestión de Talento Humano del GADPE, remite a la Éricka Mora Oñate, Directora Financiera, el informe suscrito por la Ing. Gigliola Sampietro Fernández, Analista de la Gestión de Talento Humano, en el que sugiere el incremento de valores en la partida presupuestaria No. 53.03.02.00, por el valor de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 1000,00),

**Que**, consta en el expediente la determinación del presupuesto referencial de fecha 10 de marzo de 2025, autorizado por el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, por el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 978, 38), en el que se sugiere realizar la compra de pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica, sin escala, en la aerolínea LATAM AIRLINES, de forma directa en la plataforma virtual, para que la Msc. Lady Cedeño Plaza, participe en el Encuentro



*Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., EE.UU, el 25 de marzo de 2025.*

**Que,** consta el Informe de Necesidad de Contratación, de fecha 10 de marzo de 2025, autorizado por el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, cuyo objeto de contratación es “Adquisición de pasajes aéreos al exterior para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales en Estados Unidos-Washington D.C”.

**Que,** mediante Memorando No. 023-GADPE-HAP-GAD-DEP.ADQ-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, la Ing. Yine Cabeza Saavedra, Especialista de Adquisiciones del GADPE, solicita al Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, la aprobación y certificación de disponibilidad económica, para la compra de pasajes aéreos al exterior, mediante el procedimiento de contratación directa a través de las plataformas virtuales en la aerolínea LATAM AIRLINES por el valor de USD. 978,38, por cumplir con todas las condiciones requeridas para el traslado.

**Que,** mediante Memorando No. 0350-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, solicita a la Ing. Éricka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, la certificación presupuestaria para la “Adquisición de pasajes aéreos al exterior para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales en Estados Unidos-Washington D.C” a favor de la aerolínea LATAM AIRLINES por el valor de USD. 978,38, para lo cual adjunta la documentación respectiva.

**Que,** con fecha 10 de marzo de 2025, la Ing. Éricka Mora Oñate, Directora Financiera del GADPE, en respuesta al Memorando No. 0350-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, emite la Certificación Presupuestaria No. 000093, para la “Adquisición de pasajes aéreos al exterior para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales en Estados Unidos-Washington D.C”, por el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD. 978,38).

**Que,** mediante Memorando No. 0353-GADPE-HAP-GAD-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, debidamente sumillado por la Máxima Autoridad de la Entidad Provincial, con hoja de ruta 438, el Ing. Eduardo Gutiérrez López, Director Administrativo del GADPE, remite a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la provincia de Esmeraldas, un Informe motivado mediante el cual recomienda el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos al exterior a través de plataformas virtuales, a fin de que la servidora Msc. Lady Plaza Cedeño, pueda viajar a la ciudad de Washington D.C., EE. UU para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a realizarse en dicha localidad, el 25 de marzo de 2025.



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**Que**, mediante Memorando No. 0422-GADPE-G-PR-2025, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, requiere del suscrito la emisión del correspondiente criterio jurídico y de ser favorable, la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa respecto al viaje con viáticos y a la compra mediante contratación de directa de pasajes aéreos a través de las plataformas virtuales a favor de la Msc. Lady Cedeño Plaza

*Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;*

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje con viáticos de la servidora pública, Msc. Lady Cedeño Plaza, a la ciudad de Washington D.C., EE. UU, para que participe en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, para conocer el Proyecto Diálogo Continental con Gobiernos Subnacionales, a llevarse a cabo en dicha localidad, el 25 de marzo de 2025, debiendo ausentarse del país, desde el 23 al 26 de marzo de 2025.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Gestión Administrativa del GADPE, tramite el mecanismo de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales; a fin de que la Msc. Lady Cedeño Plaza, pueda viajar a la ciudad de Washington D.C., EE. UU, para participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a llevarse a cabo en dicha localidad, el 25 de marzo de 2025.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gestión Financiera del GADPE, proceda al pago de viáticos a la Msc. Lady Cedeño Plaza.

**Artículo 4.-** Aprobar la documentación generada para el procedimiento especial “Adquisición de pasajes aéreos internacionales”, por encontrarse acorde a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Gestión Financiera del GADPE, proceda a constituir un fondo a rendir cuentas, a favor de la Msc. Lady Cedeño Plaza, con el objeto de que la referida servidora, compre los pasajes aéreos de ida y vuelta, en clase económica, en la aerolínea LATAM AIRLINES, a fin de que pueda viajar a la ciudad de Washington D.C., EE. UU, a participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a llevarse a cabo en dicha localidad, el 25 de marzo de 2025,

**Artículo 6.-** Disponer que la Msc. Lady Cedeño Plaza, una vez que haya retornado al país, luego de participar en el Encuentro Hemisférico entre las Autoridades Subnacionales y la Secretaría General de la OEA, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., EE.UU, el 25 de marzo de 2025, realice la respectiva liquidación del fondo a rendir cuentas por concepto de compra de pasajes y pago de viáticos, y



# Esmeraldas PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

presente, además, en el término de cuatro días, un informe de las actividades y productos alcanzados en dicho evento, al tenor de lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior, para su posterior publicación en el portal de Compras Públicas.

**Artículo 7.-** Autorizar a la Coordinación de Compras Públicas del GADPE, proceda a publicar en el portal de Compras Públicas, toda la documentación generada en el procedimiento especial de contratación directa de pasajes aéreos a través de plataformas virtuales, conforme lo establecen los Artículos 248.6 numerales 2 y 3 y 248.8 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 313 y 313.3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los trece días del mes de marzo de 2025.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los trece días del mes de marzo del año 2025.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**

ROL	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Elaborado	
Aprobado	